



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y LA  
ASOCIACIÓN MUSICAL CORAL ESCOLANÍA ASTILLERO-GUARNIZO



En Astillero, a 3 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Ortiz Uriarte, con DNI, 72.027.721-R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, EL Sra. Dña. M<sup>o</sup> Angeles Trueba Alvear, con DNI, n<sup>o</sup> 13760025E, como Presidenta de la Asociación Musical Coral Escolanía Astillero-Guarnizo y actuando en representación del mismo, con CIF, G39316344 con domicilio en Centro Cívico Leonardo Torres Quevedo, 3 A (Centro Cívico, local 4), 39610 ASTILLERO

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFESTAN

- 1) Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:
  - a) Fomentar actividades en beneficio de la cultura en general, la música, el deporte, la educación, las tradiciones, la ocupación del ocio y el bienestar social en general, entre los vecinos de Astillero.
  - b) Apoyar e incentivar la realización de actividades educativas, culturales y lúdicas que tengan como objetivo el conocimiento y la relación de sus vecinos.
  - c) Promover la educación como principio democrático de convivencia, así como apoyar los movimientos culturales que promuevan la música, colaborando a su difusión.
  - d) Facilitar la utilización de las instalaciones municipales y fomentarlas como lugar de comunicación y relación familiar y docente.
  - e) Respalda las acciones encaminadas a la formación musical dentro del Municipio de Astillero llevadas a cabo por los colectivos locales.
- 2) Que la ASOCIACION MUSICAL CORAL ESCOLANÍA ASTILLERO-GUARNIZO tiene como finalidad:
  - a) La promoción y difusión de la música coral.



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c9be0d559fd04478809b30783a8ec29a001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)



- b) Apostar por la participación y la formación musical de voces, y el perfeccionamiento del canto coral.
- c) Compartir conocimientos y experiencias con otras formaciones musicales similares acudiendo a encuentros e invitando a otras agrupaciones a visitar el Municipio.

Dada la coincidencia entre ambos firmantes, en relación a la importancia de la difusión de la cultura como pilar fundamental de desarrollo, así como factor primordial de convivencia, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La ASOCIACION MUSICAL CORAL ESCOLANÍA ASTILLERO-GUARNIZO (en adelante LA ASOCIACIÓN) se obliga a la organización, realización y desarrollo de actividades que fomenten y divulguen la música Coral en el Municipio, así como a fomentar el aprendizaje y perfeccionamiento.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Astillero (en adelante AYUNTAMIENTO) queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de LA ASOCIACIÓN colaboren, participen, ejecuten trabajo o presten servicios para el buen desarrollo de la actividad programada, en orden al cumplimiento del presente convenio.

**TERCERA.-** LA ASOCIACIÓN se compromete a la inserción del Escudo del Ayuntamiento de Astillero como colaborador, en los folletos publicitarios realizados para informar de las actividades a realizar, que pretendan ser subvencionadas, así como a hacer mención expresa del Ayuntamiento, si la realización de las actividades programadas tuviera repercusión mediática.

**CUARTA.-** EL AYUNTAMIENTO aportará a LA ASOCIACIÓN, como colaboración al desarrollo de las Actividades que se programen, la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4800 €) siendo ingresado con cargo al presupuesto de 2.018, con el desglose que se relaciona a continuación, anticipando el 100 por 100 en el momento de la firma del contrato.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación c9be0d559fd04478809b30783a8ec29a001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica de documento papel





En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48917 en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de educación y cultura por parte de este Ayuntamiento.

**QUINTA.-** La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, con los comprobantes de pago de las mismas, nóminas y recibos originales en cumplimiento de todos los requisitos fiscales, por el 100 por 100 de la subvención. Las justificaciones se presentarán antes del 15 de diciembre de 2.018.

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales. Una vez presentadas serán cuñadas para indicar que son utilizadas para la justificación de dicho convenio, se compulsarán y las originales serán devueltas a la asociación.

LA ASOCIACIÓN se obliga a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (asts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, del coste de las actividades realizadas (asts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social.
- Declaración conforme relación de facturas
- Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)



- Facturas originales relativas a los gastos.
  - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.5 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de Astillero.
  - No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
  - No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la que se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.

Cuando el gasto sufragable sea gasto corriente y supere los 14.000 €, o cuando siendo gasto de capital supere los 40.000 €, el beneficiario deberá solicitar tres presupuestos u ofertas.

**SEXTA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.-**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**SÉPTIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas prevista en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)



en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerda la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

**OCTAVA- PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-**

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero [www.astillero.es](http://www.astillero.es)

**NOVENA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2.018.

**DÉCIMA.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

**EL ALCALDE**

**Fdo: Francisco ORTIZ URIARTE**

**PRESIDENTE/A DE LA  
ASOCIACION MUSICAL CORAL  
ESCOLANÍA ASTILLERO-GUARNIZO**

**Fdo: Mª Angeles TRUEBA ALVEAR**

